



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/25123
18 de enero de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NUEVO INFORME ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA
MISION DE OBSERVACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
IRAQ Y KUWAIT (UNIKOM)

1. En su declaración de fecha 11 de enero de 1993 (S/25091), el Presidente del Consejo de Seguridad me invitó en nombre del Consejo a que estudiara con carácter urgente como primera medida, la posibilidad de volver a dotar a la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) del nivel de personal que tenía antes y a que examinara, en una situación de emergencia como la presente, la necesidad de reforzar rápidamente la Misión, tal como se indica en el párrafo 18 del informe del Secretario General anterior, de 12 de junio de 1991 (S/22692), así como que formulase otras sugerencias para aumentar la eficacia de la UNIKOM, y que informara de ello al Consejo.
2. La situación de emergencia a la que me refiero en el párrafo anterior se planteó a raíz de una serie de incidentes provocados por el Iraq que se enumeran en la declaración del Presidente del Consejo. Por lo tanto, cabe pensar que el objetivo del Consejo al desear fortalecer la eficacia de la UNIKOM es evitar que vuelvan a producirse incidentes de esa índole; y, en caso de que se produzcan nuevamente, permitir que la UNIKOM los resuelva con eficacia.
3. El Consejo de Seguridad, en virtud de su resolución 687 (1991), estableció la UNIKOM como una misión de observación encargada de vigilar la zona desmilitarizada a lo largo de la frontera entre el Iraq y Kuwait, impedir violaciones de la frontera con su presencia y vigilancia de la zona desmilitarizada y observar cualquier actividad hostil o que pudiera llegar a ser hostil iniciada desde el territorio de un Estado contra el otro. Los observadores de la UNIKOM no llevan armas. Cuando se produce una violación, los observadores la comunican y presentan la denuncia pertinente, o dirigen una protesta, a más alto nivel a las autoridades sobre el terreno o a la Sede de las Naciones Unidas. La operación se basa en la premisa de que el Gobierno del Iraq y el Gobierno de Kuwait tomarán las medidas necesarias para acatar las decisiones del Consejo de Seguridad y cooperarán con la UNIKOM de buena fe. La UNIKOM carece de autoridad y medios para hacer cumplir las decisiones del Consejo.
4. La UNIKOM ha vigilado de cerca los incidentes que han tenido lugar en la zona de operaciones desde principios de mes y ha informado de ellos a la Sede de las Naciones Unidas. Además, la UNIKOM presentó denuncias de inmediato al personal iraquí en la zona y también a las autoridades militares iraquíes por

conducto del mecanismo de enlace establecido. En esta ocasión, las protestas y la UNIKOM declararon que no podían cambiar un curso de los acontecimientos que ya había sido puesto en marcha por las más altas autoridades del Gobierno del Iraq. Las denuncias presentadas en la Sede de las Naciones Unidas tampoco recibieron ninguna respuesta positiva hasta que intervino el propio Consejo de Seguridad y los Estados Miembros amenazaron con tomar otras medidas. Entonces, se informó al Presidente del Consejo de Seguridad, entre otras cosas, de que el Iraq suspendería el retiro de sus bienes del territorio de Kuwait, para lo cual carecía de autorización.

5. Así pues, la UNIKOM desempeñó la función para la que había sido creada y para la cual tiene suficiente personal. Sin embargo, si el Consejo de Seguridad decidiera que el mandato actual de la UNIKOM no le permite responder adecuadamente a violaciones como las que han ocurrido y que la UNIKOM debería poder evitarlas y repararlas, la Misión de Observación deberá tener una mayor capacidad para emprender actividades de tipo militar. Esas actividades podrían llevarse a cabo para evitar o, en caso de no ser posible, reparar

- a) Las incursiones en pequeña escala en la zona desmilitarizada;
- b) Las violaciones de la frontera entre el Iraq y Kuwait, por parte de civiles o policías, por ejemplo, y
- c) Los problemas que puedan surgir a raíz de la presencia de instalaciones y ciudadanos iraquíes y de sus bienes en la zona desmilitarizada, del lado kuwaití de la nueva frontera establecida.

Esa labor no puede ser realizada por observadores desarmados. En su lugar, la UNIKOM debería tener personal de infantería en número suficiente. Con respecto al tercer punto, quisiera hacer referencia también a mi carta de fecha 23 de diciembre de 1992 (S/25085, anexo II) en la cual señalé a la atención del Consejo de Seguridad algunos problemas planteados por la demarcación de la frontera. Esos problemas han sido planteados por los puestos de la policía iraquí ubicados en el territorio de Kuwait, cuyo retiro urgente he procurado lograr y para el cual el Consejo ha señalado un plazo que vence el 15 de enero de 1993, y también por los ciudadanos iraquíes y sus bienes que permanecen en el territorio de Kuwait. Con respecto a esto último, ya he informado al Consejo de que estoy en contacto con el Gobierno del Iraq y el Gobierno de Kuwait, a fin de resolver el problema de un modo razonable. Observo agradecido que el Consejo está de acuerdo con dicho enfoque. Haré lo posible para proseguir tales contactos e informaré al Consejo de los resultados obtenidos.

6. En su declaración, el Presidente del Consejo de Seguridad me invitó a examinar la necesidad de reforzar rápidamente la UNIKOM con unidades de infantería. Cuando se presentó esa idea, en junio de 1991, ella estuvo inspirada en la suposición de que otras operaciones de mantenimiento de la paz de la región, a saber, la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), todavía podían destacar efectivos de infantería para asistir a la UNIKOM, como lo habían hecho cuando se estableció la Misión. Después de la reducción del personal militar de esas dos fuerzas de mantenimiento de la paz, esa posibilidad ha desaparecido. Además, las fuerzas destacadas por esas misiones tardarían algún tiempo en llegar a la UNIKOM y sólo podrían permanecer

/...

en ella unas semanas, después de lo cual deberían regresar a sus misiones de origen. De esa forma, no se cumplirían los requisitos establecidos anteriormente, con arreglo a los cuales la infantería debe estar presente en el terreno de operaciones en forma permanente.

7. Se estima que se necesitarían tres batallones mecanizados de infantería para desempeñar las funciones esbozadas en el párrafo 5 supra. Además, sería preciso aumentar la cantidad de aviones de la UNIKOM, de modo que pudiera transportar una compañía por vez para lograr una reacción rápida. Junto con el necesario aumento de personal en el cuartel general y de los elementos de apoyo, la UNIKOM comprendería entonces el siguiente personal militar:

- Cuartel general y comunicaciones	225
- Batallones de infantería (3 de 750 hombres)	2 250
- Batallón logístico	750
- Ingenieros	200
- Servicio médico	100
- Helicópteros (por ejemplo, 20 Bell 212)	<u>120</u>
Total	<u>3 645</u>

El personal mencionado es el que se necesitaría para que la UNIKOM cumpliera su nuevo mandato respecto del límite terrestre. Si el Consejo de Seguridad dispusiera que la Fuerza también tiene que impedir violaciones del límite marítimo, una vez que se procediera a su demarcación, la UNIKOM debería contar con el personal naval y los servicios portuarios necesarios para poder patrullar el Khawr Abd Allah e interceptar a los buques infractores.

8. Después de introducir las unidades de infantería, ya no sería necesario ni práctico conservar en la Misión a los observadores militares desarmados. Todas sus actuales funciones se asignarían a la infantería, que sería destacada a las bases existentes de patrullaje y observación y patrullaría la zona desmilitarizada. Las unidades deberían constar de un número suficiente de oficiales que llevaran a cabo tareas de enlace, investigación y otras actividades especiales.

9. La UNIKOM no asumiría responsabilidades que incumbieran a los gobiernos receptores, los cuales seguirían desempeñando la administración civil en todos sus aspectos, en sus respectivos territorios. Como en ocasiones anteriores, se esperaría que ambos Gobiernos consultaran con la UNIKOM sobre la reglamentación de sus actividades en la zona desmilitarizada. Ello sería particularmente importante con respecto a la preservación de la ley y el orden, ya que la UNIKOM se habría convertido en una fuerza armada con funciones que, en algunos aspectos, coincidirían con las de la policía local.

10. La UNIKOM dispondría de las armas apropiadas para sus batallones de infantería. No utilizaría las armas más que para su propia defensa, que

/...

abarcaría el resistirse a los intentos de impedirle por medios violentos que cumpliera las funciones que le ha asignado el Consejo de Seguridad. Por lo tanto, la UNIKOM no estaría autorizada a iniciar ninguna acción coercitiva.

11. La UNIKOM debería conservar la libertad de movimiento y las prerrogativas e inmunidades de que goza actualmente; y las disposiciones que regulan su presencia en el Iraq y Kuwait deberían seguir aplicándose mutatis mutandis.

12. Ha de destacarse que lo expresado anteriormente se basa en la suposición de que tanto el Gobierno del Iraq como el Gobierno de Kuwait se comprometerán a cooperar con la Misión reestructurada. De no contarse con dicha cooperación, sería imposible que la UNIKOM cumpliera sus funciones, en cuyo caso el Consejo de Seguridad debería adoptar otras medidas. Cabe observar también que una fuerza de la importancia sugerida anteriormente no tendría la posibilidad de impedir una incursión militar significativa. Si el Consejo de Seguridad considerara que existe ese riesgo, sería necesario adoptar otras medidas para hacerle frente y garantizar, al mismo tiempo, la seguridad de la UNIKOM.
